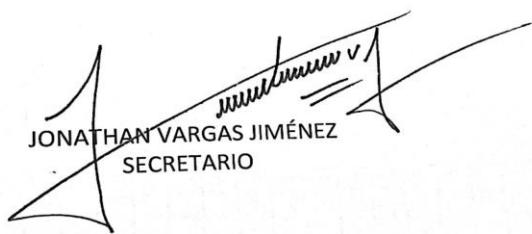


**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

A despacho con el informe que el secuestre Ramiro Quintero Medina el día 26 de enero de 2024, allegó memorial solicitando se le conceda a la demandada 30 días para desocupar el inmueble a su cargo (pdf 50), empero dicha solicitud ya se resolvió mediante auto de fecha 23 de enero de 2024, (pdf 48), y el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que manifiesta que no están de acuerdo con dicho aplazamiento, (pdf 54).

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 08 de febrero de 2024.



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS

OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

|                       |  |
|-----------------------|--|
| AUTO<br>SUSTANCIACIÓN | No. 093  |
| PROCESO               | Adjudicación o realización especial de la<br>garantía real |
| DEMANDANTE            | ROGELIO JARAMILLO FLOREZ                                   |
| DEMANDADO             | FLOR ALBINA GARZON DE BUSTOS                               |
| RADICACIÓN            | 173804089-003-2022-00522-00                                |

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia; y de cara a la solicitud elevada por el secuestro, se niega la misma en tanto la parte actora manifestó no estar de acuerdo con la petición del auxiliar de la justicia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 020 de febrero 09 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior quedó ejecutoriada  
el día 14 de febrero de 2024 a las 6p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
Secretario